

RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

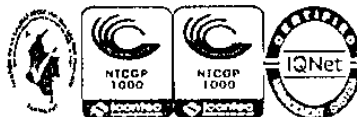
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 145 DEL 20 DE JUNIO DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que los Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, determinan la función pública de las Contralorías, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996.
- B. Que es función del Contralor General del Quindío, ejercer en su jurisdicción el control fiscal de todas las entidades que conforman las estructuras de las Administraciones Departamental, Municipales, y particulares que administren fondos, bienes o recursos públicos sujetos de vigilancia.
- C. Que la Ley 42 de 1.993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", establece en su artículo 2, que:

"Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía



RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

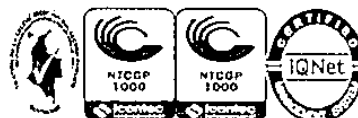
mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República".

- D. Que la Ley 42 de 1.993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", establece en su artículo 3, que:

"Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo anterior"

"Para efectos de la presente Ley se entiende por administración territorial las entidades a que hace referencia este artículo"

- E. Que la ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- F. Que los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, se encuentran establecidos en la Resolución 001 del 2 de enero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO".
- G. Que mediante Resolución No. 145 del 20 de junio de 2017, fue modificada la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017, en cuanto se eliminó de la lista de sujetos y puntos de control la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Filandia y la Institución Educativa Santa Teresita del Municipio de Pijao. Igualmente, se incluyeron en dicha lista la Institución Educativa Jesús Maestro del Municipio de Montenegro y la empresa de aseo de Filandia Serviaseo Filandia S.A.S E.S.P y, por último se modificó la razón social del Hospital de Montenegro por Roberto Quintero Villa E.S.E.



RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

- H. Que teniendo en cuenta el artículo 3º de la ley 42 de 1993, donde define los sujetos de control fiscal en el orden territorial la estructura de la administración, en este caso la departamental y las entidades de este orden enumeradas en el artículo 2º de esta misma ley, los CONCEJOS y las PERSONERÍAS MUNICIPALES de los municipios del Departamento del Quindío, diferentes al orden municipal, son sujetos de control de la Contraloría General del Quindío.
- I. La Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar un control fiscal más eficiente y dar cumplimiento a su función fiscalizadora de carácter constitucional y legal, considera necesario modificar la lista de los sujetos y puntos de control de este Órgano de Control, incluyendo en ella, los CONCEJOS y PERSONERÍAS de los siguientes Municipios del Quindío: Calarcá, Circasia, Montenegro, Quimbaya, Filandia, Pijao, Córdoba, La Tebaida, Génova, Salento y Buenavista.
- J. Que según la Resolución 358 del 27 de diciembre de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío”*, establece que se entiende por PUNTO DE CONTROL *“la unidad básica de Gestión Fiscal que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal o contractual que pertenece a un órgano o persona jurídica al cual debe reportar su gestión en primera instancia a fin de que sea consolidado por el órgano o entidad a la cual pertenece. Son puntos de control la Asambleas, los Concejos Municipales, las Personerías, las Secretarías de las Alcaldías y Gobernaciones cuando tienen ordenador independiente, los Fondos Cuenta incluidos los Fondos de Servicios Educativos, los puestos de salud cuando forman parte de una Empresa Social del Estado o de su respectiva Secretaría”*.
- K. Por lo anterior, es necesario incluir como puntos de control de la Contraloría General del Quindío a los CONCEJOS MUNICIPALES y PERSONERÍAS MUNICIPALES del Departamento del Quindío, diferentes a las del Municipio de Armenia, como se mencionó anteriormente; motivo por el cual se requiere modificar y establecer los sujetos y puntos de control que serán objeto de auditorías regulares o especiales.
- L. Que las Entidades Sujetos y puntos de control establecidos en el presente acto administrativo estarán sujetos al proceso de rendición de la cuenta para la vigencia 2018 y a los requerimientos de suministro o cargue de información que se realicen por la entidad en la vigencia 2019.



RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2º de la resolución No. 145 del 20 de enero de 2017 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 2017 por la cual se establecieron los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío” el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los Puntos de control de la Contraloría General del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la ley 42 de 1993, así:

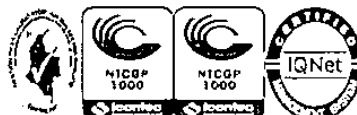
No.	ENTIDADES
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 52 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ADSCRITOS AL SUJETO “DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”	
MUNICIPIO DE BUENAVISTA (2)	
1	RÍO VERDE
2	INSTITUTO BUENAVISTA
MUNICIPIO DE CALARCÁ (14)	
3	ROBLEDO
4	INSTITUTO TECNOLÓGICO
5	INSTITUTO CALARCÁ
6	SAN JOSÉ
7	RAFAEL URIBE URIBE
8	JHON F. KENNEDY
9	SEGUNDO HENAO
10	ROMÁN MARÍA VALENCIA
11	BAUDILIO MONTOYA
12	SAN BERNARDO
13	ANTONIO NARIÑO
14	GENERAL SANTANDER
15	RURAL SAN RAFAEL
16	RURAL JESÚS MARÍA MORALES
MUNICIPIO DE CIRCASIA (5)	
17	SAN JOSÉ
18	LUIS EDUARDO CALVO CANO
19	CIUDADELA HENRY MARÍN GRANADA
20	LIBRE
21	HOJAS ANCHAS
MUNICIPIO DE CÓRDOBA (1)	



RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

No.	ENTIDADES
22	CIUDADELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
MUNICIPIO DE FILANDIA (3)	
23	LICEO ANDINO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
24	SAN JOSÉ
25	FRANCISCO MIRANDA
MUNICIPIO DE GÉNOVA (2)	
26	INSTITUTO GÉNOVA
27	SAN VICENTE DE PAÚL
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (7)	
28	ANTONIO NARIÑO
29	GABRIELA MISTRAL
30	INSTITUTO TEBAIDA
31	SANTA TERESITA
32	LA POPA
33	LUIS ARANGO CARDONA
34	PEDACITO DE CIELO ALVARO URIBE VELEZ
MUNICIPIO DE MONTENEGRO (6)	
35	INSTITUTO MONTENEGRO
36	SANTA MARÍA GORETTI
37	LOS FUNDADORES
38	GENERAL SANTANDER
39	MARCO FIDEL SUÁREZ
40	JESUS MAESTRO
MUNICIPIO DE PIJAO (3)	
41	INSTITUTO PIJAO
42	LUIS GRANADA MEJÍA
43	LA MARIELA
MUNICIPIO DE QUIMBAYA (7)	
44	INSTITUTO QUIMBAYA
45	POLICARPA SALAVARRIETA
46	MARÍA INMACULADA DE MERCADOTECNIA
47	SIMÓN BOLÍVAR
48	NARANJAL
49	RAMÓN MESA LONDOÑO
50	EL LAUREL
MUNICIPIO DE SALENTO (2)	
51	LICEO QUINDÍO
52	BOQUIA



RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

No.	ENTIDADES
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 11 PERSONERÍAS MUNICIPALES	
No.	PERSONERIAS MUNICIPALES
1	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ
2	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA
3	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO
4	PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA
5	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALENTO
6	PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÉNOVA
7	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUENAVISTA
8	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA
9	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FILANDIA
10	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIJAO
11	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 11 CONCEJOS MUNICIPALES	
No.	CONCEJOS MUNICIPALES
1	CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ
2	CONCEJO MUNICIPAL DE CIRCASIA
3	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO
4	CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
5	CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO
6	CONCEJO MUNICIPAL DE GÉNOVA
7	CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA
8	CONCEJO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
9	CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA
10	CONCEJO MUNICIPAL DE PIJAO
11	CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
74	TOTAL PUNTOS DE CONTROL



RESOLUCIÓN No. 004

14 ENE 2019

No.	ENTIDADES
110	GRAN TOTAL DE SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL

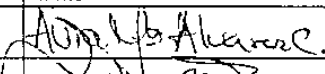
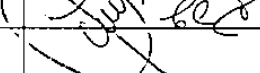
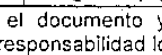
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. 145 del 20 de junio de 2017 que no fueron modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN BARCO LÓPEZ
Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por:	Aura María Álvarez C.		Enero 14/2019
Revisado por:	Sandra Milena Arroyave C.		Enero 14/2019
	Claudia Patricia González Quintero		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.